Año de 1905 Miércoles 13 de Diciembre Número 275

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id.. 6. Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 3.°—**Subastas de Correos**

CIRCULAR

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del ramo de La Rúa y Viana del Bollo, sirviendo á Petín y El Bollo, bajo el tipo máximo de dos mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Orense y en las Alcaldías de La Rúa y Viana del Bollo y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.° del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de La Rúa y Viana del Bollo hasta el día 22 inclusive del corriente mes, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 29 del actual, á las once horas.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas pudiera interesarles

Orense 12 de Diciembre de 1905.

El Gobernador interino,

Felipe Curtoys

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército en 30 de Octubre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta Francisco Morales Angel le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El Rey (Q D. G) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase de extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Diego Mauro Ruiz y Comandante D. Antonio Solís Claro á favor del citado individuo, hijo de Francisco y de Encarnación, perteneciente al reemplazo de 1901, y el cual documento fué registrado al folio 13 con el número 760.

De Real orden lo digo á V. E para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 30 de Noviembre de 1905.—Weyler.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 10 del mes actual, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta que fué de la disuelta zona de reclutamiento de Ronda, Gabriel Acedo Pimentel, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El Rey (Q. D. G) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Patricio Giralt y Comandante mayor don Juan Ortega Barranco á favor del citado individuo, hijo de Francisco y de Teresa, natural del Valle de Abdalajes (Málaga), perteneciente al reemplazo de 1893, y el cual documento fué registrado con el número 1.323.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1905.—Weyler.—Señor.....

Excmo Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 10 del mes actual, que por haber sufrido extravío el pase de situación de licencia ilimitada del soldado del sexto regimiento mixto de Ingenieros, Ubaldo Cristóbal Gómez, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El Rey (Q D. G) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D Salvador Pérez Pérez y Teniente Coronel mayor D Enrique de Vega Olivares á favor del citado individuo, hijo de Santiago y de Juana, natural de Madrid, de oficio jornalero, perteneciente al reemplazo de 1902, y el cual documento fué registrado al folio 8 con el número 41.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1905.—Weyler.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 7 del mes actual, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del disuelto regimiento reserva de Caballería de Alcázar, Antonio Monteiro Blanco, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El Rey (Q D G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Luis Lerdo de Tejada y Comandante don José Saez á favor del citado individuo, perteneciente al reemplazo de 1889, y el cual documento fué registrado al folio 2 con el núm. 31.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V E muchos años Madrid 30 de Noviembre de 1905 —Weyler —Señor... .

(Gaceta núm. 341.)

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de Ejército, en 4 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de situación de primera reserva del soldado del batallón de Ferrocarriles José Gago Díez le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Teniente Coronel D. Eduardo Cañizares y Comandante mayor D. Cecilio de Torres Elías á favor del citado individuo, hijo de Zacarías y de Froilana, natural de León, perteneciente al reemplazo de 1901, y cuyo documento fué registrado al folio 160 con el número 3.027.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1905.—Luque —Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 7 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta de la zona de reclutamiento de Gijón José Manuel Valle Alvarez le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El Rey (Q. D G) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Federico Navarro Escudero á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Manuela, natural de Gozón (Oviedo), perteneciente al reemplazo de 1897, y cuyo documento fué registrado al folio 149 con el núm. 267.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1905 —Luque.—Señor.....

(Gaceta núm 344.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — Ayuntamiento de Freás de Eiras

Consta de 3.000 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª *Clase 9.ª*								
1	Vicente García Lorenzo	Fraguas	Vino al por menor	39	6'24	45'25	2'71	7'80	55'75
2	Herederos de Amancio García Miguel	Idem	Idem	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75
	Clase 12.ª								
3	Vicente Alonso Salgado	Picouto	Aceite y vinagre	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 3.ª								
4	Isabel Mera	Corredoira	Molino dos ruedas menos de seis meses	13	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58
5	La misma	Idem	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
6	José Guerrero Alvarez	Freás	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
7	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
8	Benito Seijas	Rial	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
9	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
10	Matías Mosquera	Santomé	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
11	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
12	Ramón Martínez	Idem	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
13	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
14	Benito Martínez	Idem	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
15	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
16	José Rodríguez	Idem	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
17	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
18	Gregorio Vázquez	Idem	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
19	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
20	Gregorio Alvarez	Idem	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
21	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
22	Benito López	Puente	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
23	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
24	Bernarda Lorenzo	Tuño	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
25	La misma	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
26	Manuel Alonso	Grijó	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
27	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
28	Francisco Alvarez	Idem	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
29	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
30	José González Estévez	Escudeiros	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
31	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
32	Manuel González	Idem	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30
33	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41

34	Maximino Touza	Idem	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30
35	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
36	Esteban Vázquez	Idem	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30
37	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
38	José Mateo Martínez	Grijó	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30
39	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
40	Francisco Novoa	Corredoira	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30
41	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
	Tarifa 4.ª								
42	José María Vázquez	Ver	Perito agrónomo	58	9'28	67'28	4'03	11'60	82'91
43	Secretario	Freás de Eiras	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	98	15'68	113'68	6'81	19'60	140'09
Idem la 3.ª	149'59	23'99	173'58	10'45	29'99	214'02
Idem la 4.ª, sección 1.ª	80	12'80	92'80	5'56	16	114'36
TOTAL	327'59	52'47	380'06	22'82	65'59	468'47

Importa esta matrícula la cantidad total de cuatrocientas sesenta y ocho pesetas cuarenta y siete céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Freás de Eiras á 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Benito Novoa.—El Secretario, Nicasio Seijo.

Don Nicasio Seijo Estévez, Secretario del Ayuntamiento de Freás de Eiras, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Freás de Eiras á ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Nicasio Seijo.—V.º B.º: El Alcalde, Benito Novoa.

AYUNTAMIENTOS

Don Casto Castiñeiras, Alcalde del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago saber: Que debiendo procederse en el mes actual á la rectificación anual del padrón vecinal, todos aquellos sujetos que, no figurando en aquel, tengan derecho á ser inscritos como vecinos ó domiciliados, deben presentarse en esta Secretaría para facilitarles las correspondientes hojas declaratorias que habrán de devolver cubiertas dentro del corriente mes; recordando á los vecinos que cambien de domicilio, padres ó tutores de los que se incapaciten y herederos y testamentarios de los finados, la obligación que tienen de dar la oportuna declaración al Ayuntamiento para que tenga efecto la eliminación como previene el artículo 18 de la ley Municipal.

Cartelle 10 Diciembre de 1905.—Casto Castiñeiras.

Esgos

El día 18 del corriente mes y hora de diez á doce tendrá lugar en la Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y Concejales designados, la subasta de los arbitrios municipales establecidos sobre el degüello de reses y puestos públicos en ferias, mercados, plazas y romerías que se celebren en este término.

El arriendo será por un año, que principiará en 1.º de Enero y seguirá por todo el de 1906; y las cantidades que han de servir de tipo, así como también las tarifas y pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de las que podrán enterarse los que deseen optar á la subasta; caso no pudiese tener efecto ésta, se tendrá una segunda el día 26 de dicho mes, á las horas señaladas para la primera y con las mismas condiciones, si así lo acordase la Comisión nombrada.

Esgos 9 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Silver. Paqueño.

CONTRIBUCIONES

Don Antonio Quiroga, Comisionado de apremio para realizar el débito de 6.552'81 pesetas en que fué declarado responsable por el Ayuntamiento de este término D. Casiano Rodríguez González, como Recaudador de cédulas personales y Depositario de los fondos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo para realizar el indicado débito se embargaron al deudor responsable las fincas que á continuación se expresan:

1.ª Una heredad, prado, monte y robleda al sitio de Pidrai, términos de Paredes, de la parroquia de Poulo, en este término, de dos hectáreas y sesenta y seis áreas de extensión superficial; linda por Este corga denominada de Gandariña, Sur heredad de herederos de Manuel Alvarez, Oeste camino público y Norte heredad de los herederos de Manuela Rodríguez: justipreciada en nueve mil pesetas.

2.ª Una heredad en Pumar, del propio término, de nueve áreas y sesenta y cuatro centiáreas de extensión; linda por Este otra de Benito Rodríguez, Sur otra de Benito Domínguez, Oeste era de majar, muro en medio, y Norte huerta de José Vázquez, muro en medio: valorada en mil pesetas.

3.ª Otra heredad al mismo sitio y término, de cuarenta centiáreas; linda por Sur camino público, Este prado de los herederos de Venancio Doval, Oeste la finca situada al mismo sitio de Pumar de seis áreas treinta centiáreas, riego en medio, y Norte heredad de Camilo Domínguez: valorada en cuarenta pesetas.

4.ª Un prado en Regueiras, del propio término, de diez áreas de extensión; linda por Sur otro de Manuel Castro, Este corga, Oeste otro de Manuel Vázquez y Norte labradío de Marcelino Rodríguez, sendero y riego en medio: valor quinientas pesetas.

5.ª Heredad en Leira, del propio término, de seis áreas; linda por Este otra de Petra Rodríguez, Sur era de majar, Oeste camino público y Norte heredad de Manuel Alvarez: valor doscientas pesetas

6.ª Un monte al sitio de Devesa, del mismo término, de una hectárea; linda por Sur otro de Manuel Castro, Este camino público, Oeste monte de los herederos de Francisco Alvarez, ribazo en medio, y Norte herederos de Manuela Rodríguez: valorada en novecientas pesetas.

7.ª Otro monte al de F. nterreguenga, del propio término de Paredes de Poulo, de veinte áreas de extensión; linda por Sur y Este camino público, Oeste monte de Manuel Alvarez y Norte otros de Francisco Fernández. Está cerrado por los cuatro aires con una zanja y fué justip..... veinticinco pesetas.

8.ª Otro en Tapada grande, de diez áreas; linda por Sur labradío y prado de Carmen Suárez, zanja en medio, Este camino público, Oeste monte de Juan Sánchez y Norte camino público: su valor ciento cincuenta pesetas.

9.ª Una robleda en Lampaza, del propio término de Paredes, de ocho áreas de extensión; linda Sur y Oeste camino público, Este monte de Juan Sánchez y Norte otro de Consuelo Domínguez, ribazo en medio: su valor ciento veinticinco pesetas.

10. Otro monte en Ramos, del propio término, de ocho áreas de extensión; linda por Sur otro de Manuel Castro, Este otro de los herederos de José Gil, camino en me-

dio, Oeste camino público y Norte monte comunal: su valor cincuenta pesetas.

11. Una robleda en Taboa de Abajo, del propio término, de una área y sesenta centiáreas; linda por Este otra de José Estévez, Sur otra de Benito Domínguez, Oeste otra de José Martínez y Norte otra de José Estévez: su valor veinte pesetas.

12. Otra al mismo sitio y término de cuatro areas; linda por Este otra de José Estévez, Sur otra de Manuel Castro, Oeste otra de Sebastián Castro y Norte otra de Manuel Castro: su valor cuarenta pesetas

13. Otra al mismo sitio y término, de dos áreas de extensión; linda por Este otra de José Martínez, Sur otra de José Estévez, Oeste otra de Benito Vazquez y Norte la de José Martínez: su valor veinte pesetas.

14. Otra al de Pardemillos, del propio término, de dos áreas cuarenta centiareas: linda por Este la de José Vazquez, Sur la de Manuel Pérez, Oeste ribazo y camino y Norte la de Benito Veloso: su valor veinte pesetas.

15 Soto al sitio de Pombal, términos del lugar del Viso, de la misma parroquia, de seis areas de extensión; linda por Este otro de Manuel Gonzalez, Sur y Oeste el de D. José Viso y Norte el de Ramón González: su valor cincuenta pesetas.

16 Otro en Puxeiros, del mismo término, de una area y sesenta centiáreas; linda por Este el de Graciano Vazquez, Sur el de José Carpintero, Oeste el de Benito Fernández y Norte camino: su valor cinco pesetas.

17. Una viña al sitio de Cela, del propio término, del lugar del Viso, de dos áreas y cuarenta centiáreas; linda por Este otra de Manuel Vazquez, Sur otra de Manuel Castro, Oeste otra de herederos de Ramón González y Norte otra de Juan Rodríguez: justipreciada en veinte pesetas.

18. Otra al sitio de Reigada, del propio término, de tres áreas y veinte centiáreas; linda por Este sendero público, Sur otra de Manuel Rodríguez, Oeste otra de herederos de Bernardino Estévez y Norte ribazo y sendero: su valor sesenta pesetas.

19. Otra en el mismo sitio de Reigada y término del Viso, de tres áreas cuarenta centiáreas de extensión; linda por Este sendero público, Sur de Manuel Rodríguez, Oeste y Norte sendero público: su valor sesenta pesetas.

20. Otra al mismo sitio y término, de seis áreas; linda por Este y Sur camino público, Oeste la de Manuel Estévez y Norte la de David Tejero: su valor ochenta pesetas.

21 Una casa de alto y bajo, con su patio, sin número antiguo ni moderno, situado en el citado lugar de Paredes de Poulo, de ciento cincuenta metros cuadrados de extensión; linda por derecha entrando calle pública, izquierda calle pública también, espalda casa de José Pérez y frontis calle pública: su valor tres mil pesetas.

En providencia de esta fecha dictada en el expediente, se acordó la venta en pública subasta de las fincas antes relacionadas, para el dia veintidós del corriente á las diez, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia.

Lo que se hace público á medio del presente para conocimiento de los que deseasen tomar parte en la subasta anunciada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la vigente Instrucción, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Que los bienes embargados y á cuya enajenación se ha de proceder son los designados anteriormente, los cuales se hallan inscriptos á nombre del deudor en el Registro de la propiedad del partido, hecha la anotación preventiva correspondiente.

2.ª Que el deudor podrá librar sus bienes hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, gastos, dietas y costas del procedimiento y toda cantidad de que conste sea responsable.

3.ª Que los adquirentes pagarán de su cuenta los gastos que se ocasione con el otorgamiento de escritura pública y los que se originen en lo sucesivo en el Registro de la propiedad.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen sobre la mesa el cinco por cien de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que será obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, perderá éste el depósito constituido.

Gomesende cinco de Diciembre de mil novecientos cinco.—Antonio Quiroga.

JUZGADOS

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de primera instancia de Orense.

Hace público: Que en el pleito que se dirá dictóse la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Orense á dos de Septiembre de mil novecientos cinco; vistos por el señor don Luis del Pino y Villarino, Juez de primera instancia de este partido los presentes autos del juicio declarativo de menor cuantía promovido bajo la dirección del Letrado don Julio Carballo por el Procurador don Gonzalo Feijóo Rivera á nombre de don Blas Iglesias, sin otro apellido, soltero, mayor de treinta años, sastre y vecino de esta capital, contra Antonio González Martínez, de treinta y siete años, casado, retirado del Ejército y también vecino de ésta población—en rebeldía—sobre pago de trescientas veinticinco pesetas prestadas é intereses pactados del ocho por ciento anual y costas,

Fallo: que declarando haber lugar á la demanda de que se trata, debo condenar y condeno á Antonio González Martínez á que á quinto dia pague á don Blás Iglesias, sin segundo apellido, trescientas veinticinco pesetas y sus intereses del ocho por ciento anual, devengados desde diecinueve de Julio de mil novecientos tres hasta la total solvencia de la reclamación, con más el cinco por ciento anual del importe de dichos intereses por razón de demora desde la interposición de esta demanda, y al de las costas devengadas. Así por esta mi sentencia, que se notifique con arreglo á la ley por la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis del Pino y Villarino.

Publicación.—Dada y publicada acaba de ser la anterior sentencia por el señor don Luis del Pino y Villarino, Juez de primera instancia de este partido, en su audiencia de hoy, de que yo Escribano doy fé.—Orense Septiembre dos de mil novecientos cinco.—Ante mí, Ricardo García.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Antonio González Martínez, de conformidad á lo solicitado por la parte actora y á lo que establece la ley de Enjuiciamiento civil en sus artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, expido el presente edicto en Orense á siete de Diciembre de mil novecientos cinco.—Luis del Pino y Villarino.—De orden de su señoría: P. S., Manuel F. López.

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza el Procurador don Albino Rodríguez Fernández, á nombre de doña Herminia Villot Varela, vecina del pueblo y parroquia de Alongos, Alcaldía de Toén, presentó escrito fecha veinticuatro del corriente, acompañando además de la copia de poder que acredita su personalidad, copia de la escritura de foro y relación de la finca que constituye dicho foro, denominado «Pedreira», compuesto de diecinueve cuartas de vino blanco de renta, que anualmente corresponde percibir á la doña Herminia Villot, en concepto de dueña del dominio directo, sita en términos de la aludida parroquia de Alongos y propia Alcaldía de Toén, cuya finca consiste en una viña y monte llamada «Da Pedreira», que serán ocho cabaduras de viña y once de monte, poco más ó menos; lindante Oeste camino real que del rio Miño va á la Iglesia, Este otro monte libre de la doña Herminia Villot Varela, Sur labradío de don Evaristo Carnero y otros y Norte soto de Higinio Fernández y otros, y solicitando apeo de la expresada finca y subsiguiente prorrateo de la mencionada renta; en vista del indicado escrito y documentos, se acordó por providencia de veintinueve asibien del corriente, citar entre otros extremos, citar á los poseedores ó dueños del dominio útil designados Filemón y Leonardo González y Manuel y Secundino Pérez, vecinos del repetido Alongos, á fin de que á las diez horas del dia veinte del próximo mes de Diciembre comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el primer piso de la casa número cinco, Plaza de la Constitución de esta capital, á manifestar si se hallan ó no conformes con la práctica de los apeo y prorrateo solicitados y con el nombramiento del Perito don Aquilino Sánchez, vecino de Osera, distrito de Cea, partido de Carballino, electo por parte del Procurador aludido.

Y con arreglo á lo dispuesto en el artículo dos mil setenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita á medio del presente edicto á cualesquiera otros poseedores de la enunciada finca que no sean de los designados en autos, para que dentro del doble término señalado para los presentes, ó sea á las diez horas del día treinta del próximo mes de Enero, comparezcan igualmente en dicha sala de audiencia con el objeto de que va hecho mérito; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orense á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cinco.—Luis del Pino y Villarino.—El Actuario, Pedro Cardero.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los denunciados Gerardo Pato Incógnito y Jesús Rodríguez Noguerol, vecinos de la parroquia de Armariz, Alcaldía de Nogueira de Ramuín, en este partido, hoy ausentes en el reino de Portugal, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitución número 5, con objeto de prestar declaración á los efectos de ser oídos en sumario que instruyo sobre amenazas y tentativa de allanamiento de morada; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orense á catorce de Noviembre de mil novecientos cinco.—Luis del Pino y Villarino.—El Actuario, Pedro Cardero.

IMPRENTA DE A. OTERO